

RESOLUCIÓN 110/2019

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Cultura: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Recibida la solicitud de acceso a la información pública presentada y firmada por KYCR, quien se identifica con su Documento Único de Identidad; en la cual solicita la siguiente información:

- 1) Documentos oficiales de los últimos 5 meses que hagan constar las acciones concretas emprendidas por el Ministerio de Cultura para retomar el trabajo que realizaba la Dirección de Diversidad Sexual que existía en la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República.
- 2) Documentos donde se expliquen los lineamientos, principios y marco jurídico-institucional con que el Ministerio de Cultura ha retomado o retomará el trabajo que realizaba la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República.
- 3) Información completa sobre la partida presupuestaria específica asignada en el Presupuesto General de la Nación 2020 del ramo de Cultura, donde se incluye el trabajo relativo a la diversidad sexual (adjuntar documento oficial presentado a la Asamblea Legislativa).

Analizado el requerimiento de información conforme a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 de su Reglamento; y en atención al Art. 72 de la misma ley, el suscrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Que el requerimiento hecho el día 17 de octubre de 2019, a las 9:15 a.m, a través de correo electrónico, se procesó dentro de lo establecido en el Art. 62 de la LAIP, en lo relativo a que “los entes obligados deberán entregar únicamente la información que se encuentre en su poder”. En otras palabras, “Para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla” (Ref. 344-A-2016 del 16 de noviembre de 2016 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública).

Tomando en cuenta que la información requerida formó parte de la ex Dirección de Diversidad Sexual, la cual estuvo adscrita a la ex Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, y que dentro del proceso de reorganización y conforme al Artículo 1 del Decreto Número 20 de fecha 28 de agosto de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número 159, Tomo 424 de es misma fecha, el Consejo de Ministro modificó el artículo 45-C del reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, respecto a las competencias del Ministerio de Cultura, sustituyendo el numeral 26 y agregando los numerales 27,28 y 29; realizándose además cambios en la estructura orgánica del ministerio, sustituyéndose la denominación de “Unidad de Género” por la de “Unidad de Género y Diversidad”, a fin de incorporar las competencias de la ex dirección de Diversidad Sexual a la Unidad de Género, y que su funcionamiento estará sujeto a la transición que para el caso sea necesario realizar durante lo que resta el presente año fiscal, esta oficina de Información y Respuesta solicitó a la recién nombrada jefe de la Unidad de Género y Diversidad proporcionar la información requerida por KYCR, la cual fue respondida el 22 de octubre de 2019, a través del memorándum A 101.11/005/2019, con los siguientes documentos:

- a) Copia del Acuerdo de creación de la Unidad de Género y Diversidad, mediante Acuerdo Ministerial N° 58/2019 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve.
- b) Copia del nombramiento de la Jefatura de la Unidad de Género y Diversidad.
- c) Copia del acta de solicitud ante la Unidad de Gestión Documental y Archivos de la Presidencia de la República y recibo de documentación relativa a las funciones, planes, actividades y demás desarrollado por la Dirección de Diversidad Sexual.

Lo anterior forma parte de los documentos oficiales que ha generado a la fecha la nueva unidad administrativa del Ministerio de Cultura, para retomar el trabajo que realizaba la Dirección de Diversidad Sexual que existía en la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República.

En cuanto a los documentos donde se expliquen los lineamientos, principios y marco jurídico-institucional con el que el Ministerio de Cultura ha retomado el trabajo que realiza la Dirección de Diversidad Sexual, la jefa de la Unidad de Género y Diversidad refiere a consultar la información contenida en los siguientes enlaces web:



PLAN CUSCATLÁN en <https://www.plancuscatlan.com/>
DIARIO OFICIAL N° 12, Tomo 418 del 18 de enero de 2019 en
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/ministerio-de-cultura/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>
DIARIO OFICIAL N° 159, Tomo 424 del 28 agosto 2019 en
<https://imprentanacional.gob.sv/archivo-digital-del-diario-oficial/>
Principios de Yogyakarta, PDF en <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>
Constitución de la República. Arts. 2,3 y 53

Adjunto otros enlaces y nombres de páginas electrónicas que sirven de marco jurídico-institucional para planificar el trabajo como Unidad de Género y Diversidad.

En relación con la partida presupuestaria “donde se incluye el trabajo relativo a la diversidad sexual”, se hace saber a la peticionaria que el “anteproyecto de Ley General de Presupuesto 2020, se encuentra en análisis, discusión y posible modificación de la Asamblea Legislativa, para su posterior aprobación, por lo que no existe certeza de las asignaciones que serán aprobadas para este Ministerio”. Lo anterior esta en línea con la resolución 096 – 2019 emitida por la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Cultura, el 2 de octubre de 2019, donde se declara que las asignaciones presupuestarias para cada unidad administrativa de este ministerio fue tipificada como información reservada, hasta que culmine el proceso de consulta por parte de los diferentes actores que intervienen en su formulación y aprobación del Presupuesto General de la Nación. La reserva forma parte de los lineamientos de la Dirección General del Presupuesto, emitida con N° 01/2018 del 9 de agosto de 2018, y la cual “de acuerdo al Principio de *Hetero-Integración* de las normas, es totalmente vinculante a nuestra institución”. No obstante, se aclara que luego de su aprobación por los Señores Diputados, el presupuesto del Ministerio de Cultura, para el ejercicio fiscal 2020, será difundido en el portal de transparencia, según lo establecido en el Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Lo anterior parte del principio de que el derecho al acceso a la información no es un derecho ilimitado o absoluto; ya que tiene sus restricciones en cuanto a reservas de la información o cuando es confidencial. No obstante, fuera de estas restricciones, transparentar la gestión pública es parte de las obligaciones que tienen los servidores públicos por ser esencial para el fortalecimiento de la democracia.

POR TANTO, con base en las razones expuestas y de conformidad con los artículos 71 y 72 de la LAIP, la OIR RESUELVE:

- I. Entregar información que ha sido generada por la Unidad de Género y Diversidad del Ministerio de Cultura, la cual esta relacionada con las acciones de transición y funcionamiento de la referida unidad administrativa.
- II. Denegar la información referida a la partida presupuestaria específica asignada en el Presupuesto General de la Nación 2020 del ramo de Cultura, donde se incluye lo relativo a la diversidad sexual, por encontrarse en fase de discusión, consulta y posibles modificaciones en la Asamblea Legislativa.
- III. Publíquese en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura la información pública proporcionada por conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la LAIP y para futuras consultas de los ciudadanos.
- IV. Notifíquese a la solicitante en la forma señalada para tal efecto.

J. ILEGIBLE. Oficial de Información

OIR-110/2019